

Análisis de caso: “Casa Gemela”

Carlos Andrés Corredor Blanco
Subdirector Técnico de Asuntos Jurisdiccionales
Dirección Nacional de Derecho de Autor

Plan de la exposición

1. Datos de identificación del caso.
2. Planteamiento del caso.
3. Elementos abordados en el fallo.
4. Decisión adoptada.

1. Información del caso

Referencia
del proceso

- 1-2018-38570

Fecha de la
sentencia

- 13 de agosto de 2019

Partes

- Carlos Andrés Granada Garcés contra
- Vidplex Universal S.A.

2. Planteamiento del caso

El demandante solicitó la protección de sus derechos morales y patrimoniales, los cuales consideró vulnerados por parte de la sociedad Vidplex Universal S.A., al utilizar en un aviso publicitario en el diario Portafolio el 28 de julio de 2017 y en su página web, una reproducción de su obra arquitectónica “Casa Gemela” sin su autorización y sin reconocerlo como autor de esta.

2. Planteamiento del caso

- El demandante alegó principalmente que se declarara que el demandado infringió los derechos morales y patrimoniales, al no solicitar la correspondiente autorización para el uso de la obra ni citarlo como su autor, en el aviso publicado en el periódico Portafolio y en su página web.
- El demandado adujo en su defensa que la casa no era una obra protegida por el derecho de autor y que el aviso publicitario no reprodujo la construcción.
- Así mismo, manifestó que su representado no estaba obligado a pedir autorización del arquitecto por cuanto estaban amparados por la limitación y excepción del artículo 39 de la Ley 23 de 1982 y porque el aviso publicado era una obra colectiva y no estaba obligado a citar los nombres de los autores.

2. Planteamiento del caso

- Expresó también que al tratarse de una obra por encargo, el demandante no podía reclamar derechos patrimoniales, además de no ser el autor de la fotografía utilizada para el aviso.
- Con el aviso publicitario no se modificó la obra y no se probó la afectación al perjuicio del autor.

3. Elementos abordados en el fallo

- Antecedentes de la protección legal de la obra arquitectónica y su delimitación por la jurisprudencia y la doctrina – Influencia francesa.
- El concepto de originalidad en la obra arquitectónica.
- Inexistencia de la obra por encargo, por no cumplirse la condición establecida en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
- Titularidad de los derechos patrimoniales en cabeza del demandante - presunción de autoría de la Ley 1915 de 2018.

3. Elementos abordados en el fallo

- La comunicación pública de una obra en la modalidad de puesta a disposición.
- Alcance de la limitación y excepción contenida en el artículo 39 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 22 literal h de la Decisión Andina 351 de 1993.
- Delimitación del derecho de integridad de una obra arquitectónica.
- No se demostró la relación de los perjuicios alegados con la infracción.

4. Decisión adoptada

- Respecto de los derechos morales, se declaró la infracción del derecho de paternidad.
- Se estableció que el demandado infringió los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública del demandante.
- Se negaron las pretensiones indemnizatorias por no haber demostrado los presupuestos fácticos de los perjuicios alegados ni su relación con la infracción.
- Se accedió a ordenar al demandado a rectificar en el diario Portafolio y en su página web que la obra arquitectónica utilizada en su aviso publicitario del 28 de julio de 2017, fue utilizada sin la correspondiente autorización del autor.